

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

25505

RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se convoca concurso de méritos y pruebas selectivas para la obtención del certificado del aptitud para el Servicio Administrativo de Investigación Tributaria.

Regulada por Orden ministerial de 31 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 9 de diciembre) la expedición del certificado de aptitud para ser destinado al Servicio Administrativo de Investigación Tributaria y las competencias atribuidas a éste, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1554/1974, de 30 de mayo, por el que se reorganiza la Inspección Tributaria y se crea la Inspección Financiera, y teniendo en cuenta la conveniencia de disponer de funcionarios que estén en posesión del referido certificado.

Este Ministerio, previo informe de la Secretaría General Técnica del Departamento, tiene a bien convocar concurso de méritos y pruebas selectivas para la obtención del certificado de aptitud que habilite para el desempeño de los puestos de trabajo integrantes del Servicio Administrativo de Investigación Tributaria, de acuerdo con las siguientes

Bases

I. REQUISITOS

Podrán tomar parte en el concurso de méritos y en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen para la obtención del certificado de aptitud de investigación tributaria, en número no superior a 300, todos aquellos funcionarios que en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes cumplan los requisitos siguientes:

1. Pertenecer a alguno de los siguientes Cuerpos: Contadores del Estado, Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado y equiparables del Ministerio de Hacienda y Cuerpo Administrativo de Aduanas, que se hallen en alguna de las siguientes situaciones administrativas: Servicio activo, excedencia especial y forzosa y supernumerario.
2. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las específicas funciones de servicio.
3. No haber sido sancionado en expediente disciplinario instruido durante el servicio al Estado, Administración Institucional o Local.

II. SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria dirigirán la correspondiente solicitud al Subsecretario de Hacienda, ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 30 de junio). En el Registro General del Ministerio de Hacienda y en el de las Delegaciones de Hacienda se facilitará un ejemplar del citado modelo a quienes lo soliciten personalmente.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A la solicitud se podrá unir copia del expediente académico, publicaciones y, en general, cualquier otro mérito a juicio del interesado, debiendo unir los documentos acreditativos de los mismos.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Hacienda y en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen serán de 300 pesetas, y se ingresarán directamente en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, a disposición del Tribunal, o se harán efectivas mediante giro postal o telegráfico dirigido a dicha oficina, haciéndose constar, imprescindiblemente, en la solicitud la fecha del giro y el número de resguardo de éste.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

III. LISTA DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará

pública en el «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda» y en la propia Escuela de Inspección Financiera. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer la correspondiente reclamación, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse del mismo modo que la provisional, pudiendo los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

IV. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Don Carlos García de Vinuesa y Zabala, Director de la Escuela de Inspección Financiera.

Vocales:

Don Santiago Herrero Suazo, Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Don Remigio Nebot Aparici, Subdirector general de la Dirección General de Inspección Tributaria.

Vocales suplentes:

Don Ildefonso Sánchez González, Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Don Florentino Garicano Azpiazu, Subdirector general de la Dirección General de Inspección Tributaria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, adoptándose las decisiones por mayoría absoluta, y en caso de empate será decisivo el voto del Presidente.

Actuará de Secretario, sin voto, don Abdón Fernández Cabrero, Jefe de Sección del Instituto de Estudios Fiscales.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

No podrá exceder de seis meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez calificado el concurso de méritos, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la prueba siguiente, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación. El anuncio de celebración del siguiente ejercicio se hará en los locales donde se celebren las pruebas.

El orden de actuación de los aspirantes será el alfabético, siendo único el llamamiento para cada uno de los ejercicios. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

VI. PROGRAMA Y EJERCICIOS

Las pruebas para obtener el certificado de aptitud serán tres:

A) En la primera, consistente en el concurso de méritos, se valorarán los alegados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) *Antigüedad.*

Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en la Administración Civil del Estado, 0,50 puntos, con un máximo de cuatro.

Cuando se trate de servicios efectivos, como funcionario de carrera en la Administración Civil del Estado, prestados en el Ministerio de Hacienda, un punto, con un máximo de ocho puntos.

b) Méritos académicos.

Título de Enseñanza Superior, de los exigidos para ingreso en los Cuerpos de Inspección Financiera, ocho puntos.

Título de Enseñanza Superior distintos a los reseñados en el apartado anterior, seis puntos.

Título de Profesor Mercantil, cuatro puntos.

En el caso de concurrir varios títulos en un aspirante, se le valorará exclusivamente el de mayor puntuación.

c) Otros méritos.

Los demás alegados por el solicitante no especificados anteriormente y que se estime adecuado admitir, hasta un máximo en conjunto de cuatro puntos.

B) La segunda prueba consistirá en un ejercicio escrito, dividido en dos partes. En la primera, de tres horas, como máximo de duración, se les someterá a uno o varios supuestos de contribuyentes personas físicas o jurídicas, y los aspirantes seleccionados deberán determinar las obligaciones tributarias, tanto sustantivas como formales, que correspondan según las cuestiones propuestas, practicando las liquidaciones que procedan, con descripción pormenorizada del proceso administrativo que corresponda según el modelo de acta que deba instruirse en su caso. En la segunda parte, de dos horas, como máximo de duración, se propondrá para su desarrollo y solución un ejercicio de contabilidad general.

C) La tercera prueba consistirá en desarrollar, por oral y en el tiempo máximo de quince minutos, un tema elegido al azar del cuestionario que se publica como anexo a la presente convocatoria.

Cada una de las pruebas será calificada de cero a veinte puntos. El aspirante que en alguna de las pruebas no alcance una calificación superior a la mitad de la puntuación máxima posible, quedará definitivamente eliminado. Las calificaciones se harán públicas bien diariamente, bien al finalizar cada una de las pruebas.

VII. LISTA DE APROBADOS

Terminadas las pruebas, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación total de las tres pruebas, a favor de los cuales la Escuela de Inspección Financiera expedirá el correspondiente certificado de aptitud en investigación tributaria, dando traslado de las actuaciones al Ministerio de Hacienda.

Los funcionarios que hayan obtenido el mencionado certificado podrán concurrir a la provisión de vacantes que se anuncien en el Servicio Administrativo de Investigación Tributaria, en la forma y con las condiciones que se determinan en la Orden ministerial de 31 de octubre de 1975.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.—El Subsecretario, Fernando Benzo Mestre.

ANEXO

Cuestionario

Tema 1. Las fuentes del Derecho tributario español, con especial referencia a la Ley y al Reglamento. Aplicación e interpretación de las normas tributarias.

Tema 2. Los tributos: Clasificación. Los impuestos: Clases. El hecho imponible. Nacimiento de la obligación tributaria.

Tema 3. Los sujetos pasivos tributarios. Contribuyentes y sustitutos de contribuyentes. El artículo 33 de la Ley General Tributaria. Retención y repercusión de las cuotas tributarias. Los responsables tributarios.

Tema 4. La capacidad de obrar tributaria y la representación ante la Inspección de los Tributos. El número de identificación fiscal. El domicilio fiscal de las personas físicas y jurídicas.

Tema 5. La base imponible. La base liquidable. El tipo de gravamen. Cuota y deuda tributarias.

Tema 6. El procedimiento de estimación directa de bases imponibles. La declaración tributaria: Contenido y valoración jurídica. La consulta tributaria.

Tema 7. El procedimiento de evaluación global para la estimación de las bases imponibles. El procedimiento de convenios con agrupaciones de contribuyentes.

Tema 8. Modos de extinción de la obligación tributaria. Especial referencia al pago y a la prescripción. Infracciones y sanciones tributarias.

Tema 9. El procedimiento de gestión tributaria: Iniciación y trámites. La comprobación y la investigación tributarias; la comprobación de valor. La prueba, con especial referencia a las presunciones y a la «prueba preconstituida».

Tema 10. La liquidación tributaria: Noción, clases y efectos. Esquema del procedimiento recaudatorio. Especial referencia a los expedientes de insolvencia: Tramitación y comprobación inspectora.

Tema 11. Los catastros y censos fiscales: Enumeración, formación, conservación y utilización de cada uno de ellos.

Tema 12. La Inspección de los tributos: Organización y facultades. La Secretaría Administrativa y la Unidad de Documentación Fiscal: Funciones a su cargo. El Servicio Administrativo de Investigación Tributaria: Competencia. La toma de datos. El secreto profesional.

Tema 13. La actividad de la Inspección de los Tributos. Lugares de actuación y documentación de sus actuaciones. Tramitación de las actas de la Inspección de los Tributos según sus clases.

Tema 14. Los Jurados tributarios: Organización, facultades y funciones. Los informes de la Inspección de los Tributos. La resolución de los recursos por los Jurados tributarios territoriales.

Tema 15. La revisión de actos en la vía administrativa. El error de hecho: Noción y características. El recurso de reposición. Los Tribunales Económico-Administrativos: Competencia, facultades y ejecución de sus fallos.

Tema 16. La Contribución Rústica y Pecuaria: Su función en el sistema. La cuota fija: Sujetos pasivos y bases imponible y liquidable. La cuota proporcional: Sujetos pasivos, base imponible, período impositivo, módulos de rendimientos e índices.

Tema 17. La Contribución Urbana: Su función en el sistema. Bienes (terrenos y construcciones) sujetos y no sujetos. Sujetos pasivos. Valor catastral, renta catastral, base imponible y base liquidable. Obligaciones formales de los sujetos pasivos. El régimen transitorio en esta Contribución: Producto íntegro, descuentos, por huecos y reparos y base imponible.

Tema 18. El Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal: Su función en el sistema. Cuotas fija y proporcional de profesionales y artistas: Sujetos pasivos, base imponible (ingresos imponderables y gastos deducibles) y deudas tributarias, con especial referencia a las tarifas de la cuota fija o de licencia. Obligaciones formales de los contribuyentes y retenedores.

Tema 19. El Impuesto sobre Rentas del Capital: Su función en el sistema: Rendimientos imponderables, sujetos pasivos y bases imponderables. Examen especial de los intereses de préstamos y de los productos del arrendamiento de negocios, cosas y bienes. Obligaciones formales de los sujetos pasivos.

Tema 20. La cuota de licencia del Impuesto Industrial: Su función en el sistema. Estructura de sus tarifas. Actividades no tarifadas. La prueba del ejercicio de las actividades imponderables. Período impositivo y devengo de las cuotas. Obligaciones formales de los contribuyentes.

Tema 21. La cuota de licencia del Impuesto Industrial: Elementos más característicos de las actividades mineras y fabriles. La construcción: Régimen en este impuesto. Los transportes y los espectáculos en las tarifas de este impuesto.

Tema 22. La cuota de licencia del Impuesto Industrial: Tratamiento de las actividades comerciales (al por menor, en portal, en puesto, en ambulancia, al por mayor, importación y exportación). Nociones de unidad de local, bases de población, simultaneidad y operaciones de remisión.

Tema 23. Cuota por beneficios del Impuesto Industrial: Su función en el sistema. Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible (regímenes de determinación), período impositivo y cuota tributaria. Obligaciones formales de los contribuyentes.

Tema 24. Impuesto sobre la Renta de Sociedades: Naturaleza. Sujetos pasivos, período impositivo, base imponible (ingresos imponderables y gastos deducibles) y cuota tributaria. Obligaciones formales de los contribuyentes. Liquidaciones por este impuesto.

Tema 25. Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas: Naturaleza. Sujetos pasivos, período impositivo, base imponible y cuota tributaria. Signos externos: Enumeración y cómputo. Obligaciones formales de los contribuyentes.

Tema 26. Impuesto sobre las sucesiones: Naturaleza. Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, presunciones, devengo del impuesto y tarifas. Obligaciones formales de los contribuyentes. Deberes de las autoridades, funcionarios y particulares en este impuesto y en el de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tema 27. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales inter vivos: Naturaleza. Hecho imponible, sujetos pasivos, base imponible y deuda tributaria. Conceptos de su tarifa. La presentación de documentos a liquidación. El impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados: Hecho imponible y conceptos de su tarifa. La comprobación de valor en los impuestos generales sobre las Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tema 28. El Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas: Naturaleza. Hecho imponible y operaciones no sujetas. Sujetos pasivos y repercusión del impuesto. La base imponible. Idea del régimen en este impuesto de las operaciones de fabricantes y mayoristas, de la ejecución de obras y del arrendamiento de bienes. Obligaciones formales de los contribuyentes.

Tema 29. El Impuesto sobre el Lujo: Naturaleza. Régimen de las adquisiciones en general (artículos 17 a 33 de la Ley refundida) y de la tenencia y disfrute de vehículos e inmuebles. Correlativas obligaciones formales de los sujetos pasivos.

Tema 30. Los Impuestos Especiales: Naturaleza. Idea de los impuestos sobre la fabricación (hechos imponderables y sujetos pasivos). Obligaciones formales de los sujetos pasivos. La Renta de Aduanas: Naturaleza y conceptos que comprende. Reglas generales de aplicación con especial referencia al «valor en Aduana». El Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y la Desgravación Fiscal a la Exportación: Noción.